

fico. Carretera A-133 y A-134. Camino de Javea a Aduanas y camino de Gata a Javea. Travesía de Javea, se pone en conocimiento de todos los propietarios afectados por la expropiación forzosa de dichas obras, y cuya relación se cita a continuación de este anuncio, que a partir del próximo día 28 de los corrientes, y a las diez horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación sobre las mismas fincas que se expropiarán, a fin de que comparezcan a hacer las alegaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, segunda, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El orden que se seguirá es el que se indica a continuación:

Día 28, propietarios del número 1 al 5, inclusive.

Día 30, propietarios del número 6 al 10, inclusive.

Alicante, 18 de noviembre de 1964. El Ingeniero Jefe, P. A. Enrique Santo.—8.724-E.

Relación de propietarios afectados que se cita, con expresión del número, nombre y domicilio

1. Ayuntamiento de Javea. Plaza de los Caídos, 4, Javea.
2. D. Manuel Salva Bolufer. Partida San Juan, Javea.
3. D. Francisco Buigues Sapena. Partida San Juan, Javea.
4. D. Francisco Bolufer Bover. Calle Mayor, 20, Javea.
5. D. Jaime Ortuño Lloret. Jesús Nazareno, 16, Javea.
6. D. Ismael Bolufer Bolufer. San Marcos, 12, Javea.
7. D. Jaime Buigues Buigues. Ronda Colón, 4, Javea.
8. D. Francisco Martínez Sivera. Ronda Colón, 8, Javea.
9. D. Juan Bta. Bisquer Sapena. San Ignacio, 53, Javea.
10. D. Felipe Buigues Buigues. Partida San Juan, Javea.
11. D.ª María Castelló Cardona. Partida San Juan, Javea.

RESOLUCION del Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la parcela número 23 de la hoja 106-I del Plano Parcelario de Madrid.

Autorizado el Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares por Ley de 5 de febrero de 1942 para la expropiación forzosa de los terrenos que ha de ocupar la proyectada zona de urbanización correspondiente a la margen derecha, haciéndose por la misma la declaración de urgencia para todas las obras que en ella hayan de ejecutarse, este Consejo acordó la expropiación de la parcela número 23 de la hoja 106-I del Plano Parcelario de Madrid, en lo que se viera afectada por el proyecto antedicho.

Según datos recogidos por este Organismo, aparece como interesado el ferrocarril militar de Madrid a San Martín de Valdeiglesias.

En su virtud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se cita al referido interesado y demás titulares de derechos afectados para el próximo día 1 de diciembre, a las doce horas, a efectos del acta previa a la ocupación referente al mencionado inmueble, advirtiéndose a los citados que deberán concurrir a dicho acto, por sí o legalmente representados, con los documentos acreditativos de sus respectivos derechos.

Madrid, 20 de noviembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Luis Gascón Piudo.—8.760-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de octubre de 1964 por la que se autoriza al Colegio, masculino, «San Miguel», de Bilbao, el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio, masculino, «San Miguel», establecido en Gran Vía, número 78, de Bilbao, solicitando la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 10 de septiembre próximo pasado y 8 de octubre actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Bilbao, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66, al Colegio, masculino, «San Miguel», de Bilbao.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 14 de octubre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de octubre de 1964 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66 al Colegio, masculino, «Escuelas Pías» (Pensionado de Alta Montaña), de Puigcerdá (Gerona).

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio, masculino, «Escuelas Pías» (Pensionado de Alta Montaña), establecido en la calle de las Escuelas Pías, sin número, de Puigcerdá (Gerona), solicitando la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 9 de septiembre próximo pasado y 8 de octubre actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel (Lérida) asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto, ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1964-66 al Colegio, masculino, «Escuelas Pías», de Puigcerdá (Gerona).

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel (Lérida).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de octubre de 1964 por la que se crean las Comisiones de Enseñanza Laboral de Granada y Almería.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo noveno del Decreto de 8 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y en uso de la autorización concedida en la tercera de las disposiciones finales de dicho Decreto, este Departamento, por Orden de 14 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) dispuso la aprobación del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral.

Creadas las Comisiones de Enseñanza Laboral en las provincias de Guipúzcoa, Córdoba y Ciudad Real por Ordenes ministeriales de 12 de junio y 17 de julio de 1964, se hace preciso continuar, por las razones expuestas en dichas Ordenes, la paulatina implantación de las Comisiones Provinciales de dicho orden docente en todo el ámbito nacional, creando las correspondientes a las provincias de Granada y Almería.

Por todo lo expuesto, y al amparo de lo establecido en las precitadas normas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Laboral y en uso de la facultad que le confiere el artículo segundo de dicho Reglamento, ha acordado disponer:

1.º Se crean las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral de Granada y Almería, en las que quedan integrados los servicios hasta ahora encomendados a las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial y a los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional correspondientes, Organismos que a partir de la fecha se declaran extinguidos en las provincias citadas.

2.º Designar Vicepresidentes de las siguientes Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral:

De Granada, a don Ricardo Villarreal Molina.

De Almería, a don Julio Acosta Gallardo.

3.º Las plantillas del personal administrativo y subalterno de cada una de las Comisiones que se crean estarán constituidas por un Oficial de Secretaría y dos Auxiliares administrativos, uno adscrito a los Servicios de Contabilidad y otro para las funciones puramente administrativas, al tener en cuenta que en ninguna de las dos provincias de que se trata existen más de diez Centros de Enseñanza Laboral, oficiales y no oficiales, ex-